



# Asamblea General

Distr. limitada  
14 de noviembre de 2022  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

## Sexta Comisión

Tema 78 del programa

### Crímenes de lesa humanidad

**Afganistán, Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jordania, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay y Vanuatu: proyecto de resolución**

### Crímenes de lesa humanidad

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo IV del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71<sup>er</sup> período de sesiones<sup>1</sup>, en el que figura el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad,

*Recordando* que la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General el proyecto de artículos y recomendó que la Asamblea o una conferencia internacional de plenipotenciarios elaborara una convención sobre la base de dicho proyecto<sup>2</sup>,

*Poniendo de relieve* la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10).*

<sup>2</sup> *Ibid.*, párr. 42.



*Recordando* sus resoluciones 74/187, de 18 de diciembre de 2019, 75/136, de 15 de diciembre de 2020, y 76/114, de 9 de diciembre de 2021, en las que tomó nota del proyecto de artículos,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de los crímenes de lesa humanidad, y reconociendo la necesidad de prevenir y castigar esos crímenes, que se cuentan entre los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto,

*Destacando* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de prevenir y castigar los crímenes de lesa humanidad,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por su incesante contribución a la codificación y al desarrollo progresivo del derecho internacional;

2. *Toma nota una vez más* del proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad presentado por la Comisión<sup>3</sup>;

3. *Toma nota* de todas las opiniones, observaciones e inquietudes formuladas en los debates de la Sexta Comisión sobre este tema<sup>4</sup>, así como de los comentarios y observaciones recibidos de los Gobiernos acerca del proyecto de artículos y de las medidas que proceda adoptar al respecto en el futuro;

4. *Decide* que la Sexta Comisión reanude su período de sesiones durante cinco días, del 10 al 14 de abril de 2023, y durante seis días, del 1 al 5 y el 11 de abril de 2024, a fin de intercambiar opiniones sustantivas, incluso en un formato interactivo, sobre todos los aspectos del proyecto de artículos, y seguir examinando la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional que figura en el párrafo 42 del informe sobre la labor realizada en su 71<sup>er</sup> período de sesiones en el sentido de que la Asamblea General o una conferencia internacional de plenipotenciarios elabore una convención sobre la base del proyecto de artículos;

5. *Decide también* que la Sexta Comisión prepare un resumen escrito de las deliberaciones durante las dos reanudaciones de su período de sesiones mencionadas en el párrafo 4 una vez que concluya la segunda reanudación de su período de sesiones;

6. *Invita* a los Estados a que presenten, antes de finales de 2023, comentarios y observaciones por escrito sobre el proyecto de artículos y sobre la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional, y solicita al Secretario General que prepare y distribuya una recopilación de esos comentarios y observaciones con suficiente antelación al período de sesiones de la Sexta Comisión que se celebrará en 2024;

7. *Decide* que la Sexta Comisión, en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, a la luz de los comentarios y observaciones por escrito de los Gobiernos, así como de las opiniones expresadas en los debates celebrados en los períodos de sesiones septuagésimo séptimo y septuagésimo octavo de la Asamblea General y del resumen escrito, siga examinando el proyecto de artículos y la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional y adopte una decisión al respecto, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de cualquier otra medida que proceda adoptar;

<sup>3</sup> *Ibid.*, cap. IV, secc. E.

<sup>4</sup> A/C.6/74/SR.23, A/C.6/74/SR.24, A/C.6/74/SR.25, A/C.6/74/SR.26, A/C.6/74/SR.27, A/C.6/74/SR.30, A/C.6/75/SR.5, A/C.6/75/SR.6, A/C.6/76/SR.8, A/C.6/76/SR.9, A/C.6/76/SR.29, A/C.6/77/SR.9, A/C.6/77/SR.10 y A/C.6/77/SR.11.

8. *Alienta* a todos los Estados Miembros a continuar el diálogo sustantivo de manera oficiosa durante el período anterior al septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Crímenes de lesa humanidad”.

---